



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Fecha del auto: *Corresponde a la que aparece al final de esta providencia con la firma electrónica, como fecha de generación de la misma.*

Auto: 0055
Asunto: AUTO DE OBEDECIMIENTO Y CONVOCA AUDIENCIA
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUDIVIA PALACIO MARIN
Demandado: DANIELA MOLINA ARÍAS sucesora procesal de JOSÉ FREDY MOLINA TURRIAGO
Radicación: 63-130-3112-001-2021-00072-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso aplicable al proceso laboral por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T y S.S, se está a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, en auto de segunda instancia¹ adiado al 11 de septiembre del 2023, mediante la cual se confirmó del auto emitido el 14 de marzo de 2023.

Para efectos de continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTySS., se fija para el día **miércoles 6 de marzo del 2024 a la hora de las 8:30 a.m.**

La audiencia se realizará de **MANERA PRESENCIAL**, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe, carrera 23 No. 39-22 de Calarcá, Quindío.

Se advierte a los sujetos procesales que deben comparecer con su documento de identidad en original. Igualmente, deben comparecer con los testigos solicitados como prueba testimonial al presentar la demanda o contestar la misma, quienes igualmente debe presentar en original su documento de identidad (cédula de ciudadanía) para su recepción.

NOTIFÍQUESE

¹ Carpeta "02SegundaInstancia", consecutivo 09

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
Secretaria encargada de funciones de Jueza según Resolución SP-
004-2024 del 23 de enero del 2024 del Tribunal Superior del Distrito
Judicial Armenia Quindío - Sala Plena

NJJR

Firmado Por:
Paula Andrea Granada Baquero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cce55a7982415f8246862e1a17d012e42177023c48db0b2256fe62a528c33b**

Documento generado en 25/01/2024 02:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>